



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Exp. N° 001-2001-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de
Amparo
Presentado por la Municipalidad Distrital
de Santiago
CUSCO**

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, ocho de enero de dos mil uno

(f)
VISTO;

7
El recurso de queja interpuesto por la demandada Municipalidad Distrital de Santiago, contra la resolución de fecha trece de noviembre de dos mil, de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, que declaró improcedente el recurso de nulidad de la resolución de vista, de la misma Sala, su fecha veintitres de octubre de dos mil, expedida en ejecución de sentencia, en la Acción de Amparo seguida por don Ermitaño Luna Rodríguez; y,

(f)
ATENDIENDO :

(f)
A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventisiete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el demandado, ha optado por recurrir al Artículo 35° de la Ley N° 23506, que él lo considera vigente, e interpone el recurso de nulidad, que ha sido declarado improcedente, por lo que ha presentado el recurso de queja, el que ha sido elevado al Tribunal Constitucional por la Sala Superior; a que, el Artículo 35° de la Ley N° 23506 no se encuentra vigente, a tenor del Artículo 41°, la Cuarta Disposición Transitoria y la Disposición Derogatoria Unica de la



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N° 26435; a que, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco ha debido rechazar de plano la articulación planteada; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar nula la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, su fecha cuatro de diciembre de dos mil, que admite y eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional; improcedente dicho recurso de queja; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS

REY TERRY
NUGENT
DIAZ VALVERDE
ACOSTA SANCHEZ
REVOREDO MARSANO
GARCIA MARCELO

AAZ
Ministro J. Pers D.
Francisco J. Pers D.
Leandro Y
J. Mar
J. Garcia M.